

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 763

DEL 2003

"Por la cual se asigna numeración a la empresa EDATEL S.A E.S.P en la ciudad de Medellín del Departamento de Antioquia"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y que "la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante comunicación con radicación No. 200331446 del 15 de mayo de 2003, la empresa EDATEL S.A. E.S.P. solicitó la ampliación del plazo para fijar y desarrollar un plan de migración de numeración en la ciudad de Medellín por un periodo de 2 meses.

Que mediante comunicación No. 200351132 del 27 de mayo de 2003 la CRT pidió a EDATEL S.A. E.S.P. remitir por escrito los bloques de numeración en proceso de migración y sobre los cuales se solicita ampliar el plazo. Lo anterior, con el fin de resolver la solicitud recibida.

Que mediante comunicación con radicación interna 200331747 del 10 de junio de 2003, EDATEL S.A. E.S.P. manifiesta que los rangos de numeración de que trata su solicitud corresponden al rango comprendido entre los números 20000XX y 20001XX.

Que mediante comunicación del 9 de julio de 2003, con número de radicación 200332048, la empresa EDATEL S.A. E.S.P. solicitó la asignación del rango de numeración del 20000XX al 20001XX para el servicio de TPBC en la ciudad de Medellín.

Que mediante la Resolución 568 de 2002, la CRT asignó a EDATEL S.A. E.S.P. entre otros, los bloques de numeración 20002XX a 20004XX. Por tal razón y teniendo en cuenta que los bloques que se pretenden migrar son contiguos a la numeración previamente asignada a dicha empresa, esta Coordinación considera eficiente asignar a EDATEL S.A. E.S.P. los bloques 20000XX y 20001XX para optimizar el uso del recurso numérico.

Que en virtud de las razones expuestas anteriormente, la CRT considera que procede la asignación de numeración solicitada, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 200 números a la empresa EDATEL S.A. E.S.P. dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N), y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 4
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1.1 200 números en la ciudad de Medellín, ubicada en el Departamento de Antioquia:

20000XX
20001XX

ARTICULO 2. Notifíquese personalmente la presente resolución a la Doctora Beatriz Elena Henao Quintero, en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la empresa EDATEL S.A. E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 JUL 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Diaz-Granados T.
CATALINA DIAZ-GRANADOS T.
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo